



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 149 -2012-ANA-DGCRH

Lima,

13 NOV 2012

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 12672, presentado por **MAUREL ET PROM PERU S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20513698071, con domicilio en Calle La Santa María N° 185, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales tratadas que forma parte del Proyecto "Perforación de hasta 02 pozos exploratorios desde la Plataforma DOM-01; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambientales y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, de acuerdo al artículo 138° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, para el otorgamiento de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, se requiere contar con la opinión técnica de la autoridad ambiental sectorial, la cual se expresa mediante la certificación ambiental correspondiente;

Que, la recurrente solicita autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales tratadas que forma parte del Proyecto "Perforación de hasta 02 pozos exploratorios desde la Plataforma DOM-01, en el lote 116", ubicada en la Comunidad Nativa Kashap, distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, por un volumen anual de 5 256 m<sup>3</sup>, que serán descargadas en la Quebrada SN 2;

Que, dicha solicitud cumple con todos los requisitos generales establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, y en el artículo 9° Reglamento del Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 218-2012-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el expediente administrativo cuenta con opinión favorable de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, mediante Informe N° 5037-2011/DEPA-APRHI/DIGESA, remitido con Oficio N° 5190-2011/DEPA/DIGESA;

Que, respecto a la opinión favorable de la autoridad ambiental, ésta se encuentra cumplida con la Resolución Directoral N° 283-2011-MEM/AAE de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Perforación de hasta 02 pozos exploratorios desde la Plataforma DOM-01, en el lote 116", ubicado en el distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas;

Que, con Informe Técnico N° 006-2012-ANA-DGCRH/LCP, se emite opinión técnica favorable respecto a la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, recomendando lo siguiente:

- Otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas a la recurrente, por un plazo de dos (02) años, contados a partir de la puesta en marcha del Proyecto "Perforación de hasta 02 pozos exploratorios desde la Plataforma DOM-01, en el lote 116".
- La recurrente deberá realizar el control de los siguientes parámetros: pH, T°C, Conductividad Eléctrica, OD, DBOs, DQO, SST, A&G, TPH, Hg, Ba, As, Cd, Cr, Cr (VI), Pb, Ni, Zn (metales en concentraciones totales), y Nitrógeno Amoniacal, en el efluente tratado y cuerpo receptor, además del caudal y volumen acumulado de aguas residuales tratadas vertidas en la Quebrada SN 2. Los análisis de agua deberán ser realizados por un laboratorio que cuente con límites de detección de los métodos de ensayo inferiores a los Estándares de Calidad Ambiental-Agua categoría 4 (ríos de la selva), asimismo los métodos de ensayo



acreditados por INDECOPI. Para la realización del monitoreo se deberá tomar en cuenta lo establecido en el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial" aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA. La frecuencia del control y reporte a la Autoridad Nacional del Agua deberá ser trimestral y los resultados deberán ser sistematizados en formato impreso y digital editable, indicando en el caso del cuerpo receptor las coordenadas UTM (WGS84 – Zona 18S). Los puntos de control en el efluente doméstico tratado y en el cuerpo natural de agua son los siguientes:

CUADRO N° 1		
PUNTO DE CONTROL	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM (WGS 84- ZONA 18S)
P-1	A 50 m aguas arriba del punto de vertimiento (Quebrada SN 2).	175 755 E 9 509 158 N
P-2	A 50 m aguas abajo del punto de vertimiento (Quebrada SN 2).	145 725 E 9 509 523 N
P-3	A la salida de la PTARD, de la plataforma DOM-1	(*)

(\*) La ubicación exacta será verificada con la Administración Local de Agua Bagua-Santiago.

- c) La recurrente deberá garantizar la óptima operación y eficiencia de tratamiento de las aguas residuales industriales tratadas provenientes del Proyecto "Perforación de hasta 02 pozos exploratorios desde la Plataforma DOM-1, en el lote 116" para el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles establecidos en el Decreto Supremo N° 037-2008-MINAM y Decreto Supremo N° 003-2012-MINAM, de manera que se garantice el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental-Agua en el cuerpo receptor.
- d) De conformidad con el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, la recurrente deberá disponer de sistemas de medición de caudales de aguas residuales tratadas y reportar los resultados de la medición, precisando los volúmenes de aguas residuales industriales tratadas vertidas en la Quebrada SN 2.

Que, el precitado informe técnico se precisa respecto a la clasificación del cuerpo receptor - Quebrada SN 2 - se encuentra clasificada transitoriamente con la Categoría 4: "Conservación del Ambiente Acuático – Ríos de la Selva", de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 020-2010-ANA;

Con el visto de Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo establecido en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar a **MAUREL ET PROM PERU S.A.C.** autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales tratadas que forma parte del Proyecto "Perforación de hasta 02 pozos exploratorios desde la Plataforma DOM-1, en el lote 116", ubicado en la Comunidad Nativa de Kashap, distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, por un volumen total anual de 110 060,64 m<sup>3</sup> a la Quebrada SN 2, mediante una tubería de HPDE de 6" de diámetro y 1 745 m de longitud, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL EFLUENTE	VOLUMEN ANUAL (m <sup>3</sup> )	CAUDAL (l/s)	RÉGIMEN	COORDENADAS UTM WGS 84, Zona 18 (*)	CUERPO RECEPTOR
Vertimiento proyectado de aguas residuales industriales tratadas de la plataforma DOM-1	110 060,64	3,49	Continuo	178 684 E 9 506 483 N	Quebrada SN 2
<b>Volumen Total</b>	<b>110 060,64</b>				

**ARTÍCULO 2°.-** El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente es de dos años (02) años, contados a partir de la puesta en marcha del Proyecto "Perforación de hasta 02 pozos exploratorios desde la Plataforma DOM-01, en el lote 116", lo cual deberá ser oportunamente comunicado a la Autoridad Nacional del Agua y además el derecho de uso de agua deberá encontrarse vigente.







**ARTÍCULO 3º.**- Disponer que MAUREL ET PROM PERU S.A.C., quede sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones, respecto del vertimiento autorizado:

- 3.1 Controlar el vertimiento autorizado en los puntos de control indicados en el Cuadro N° 1, consignado en la parte considerativa de la presente resolución.
- 3.2 Cumplir con lo señalado en el considerando sétimo de la presente resolución.
- 3.3 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas a la Quebrada SN 2, por un volumen anual total de 110 060,64 m<sup>3</sup>.

**ARTÍCULO 4º.**- Establecer que el vertimiento industrial autorizado comprende únicamente a las aguas residuales industriales provenientes del Proyecto "Perforación de hasta 02 pozos exploratorios desde la Plataforma DOM-1, en el lote 116", comprendidas por efluentes de lluvias y limpieza, dewatering, lavado del equipo de perforación y efluente de cementación; las mismas que serán tratadas en una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales, cuya tecnología constará de un sistema de floculación y sedimentación con una capacidad de tratamiento promedio de 3,49 l/s. La PTAR contará con las unidades de trampa de grasas y sistema de tratamiento de tanques australianos.


**ARTÍCULO 5º.**- Precisar que la ubicación del punto de vertimiento a autorizar, así como las condiciones de disposición final y la ubicación de los puntos de control en el cuerpo receptor, deberán ser verificadas en la inspección a ejecutar por la Administración Local de Agua Bagua-Santiago en coordinación con la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

**ARTÍCULO 6º.**- Notificar con la presente resolución a MAUREL ET PROM PERU S.A.C.

**ARTÍCULO 7º.**- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Administración Local de Agua Bagua-Santiago y al Área de Régimen Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,



  
**Quím M. Sc. Betty Chung Tong**

Directora

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

